

Francisco Leonte Vásquez y don Angel Soler para que, ascendida al Ministerio Público, proceda ésta á intentar la acción que fuere de derecho á nombre del Estado contra la sucesión del finado General Heureaux, ó contra quien hubiere lugar.

Dada en Santo Domingo, Capital de la República, á los 10 días del mes de Octubre de 1899; año 56º de la Independencia y 37º de la Restauración.

HORACIO VASQUEZ.

Refrendada: El Ministro de Justicia é Instrucción Pública,
J. M. Nouel.

Núm. 3926.—DECRETO del P. E. permitiendo la exportación del ganado vacuno macho por todos los puertos habilitados de la República, mediante el pago de “cinco pesos, oro americano” por cada cabeza que se exporte.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Horacio Vásquez, General de División del Ejército Nacional y Presidente del Gobierno Provisional de la República.

Considerando: que la absoluta prohibición de exportar el ganado vacuno causa notable perjuicio á la industria pecuaria, por cuanto el excedente que resulta del necesario para el consumo en el país, no tiene ventajosa aplicación dentro de él;

Considerando: que si bien se cuenta con un excedente de producción, puede este no ser de tal suerte que, dándole ilimitada salida no encarezca el consumo más de lo regular;

Oído el parecer del Consejo de Secretarios de Estado;

DECRETA:

Art. 1º A partir de esta fecha y hasta el 31 de Diciembre del año en curso, se permitirá la exportación del ganado vacuno macho por todos los puertos habilitados de la República, mediante el pago de cinco pesos oro americano acuñado por cada cabeza que se exporte;

Art. 2º Estos derechos ingresarán directamente en las Administraciones de Hacienda correspondientes y se aplicarán á las atenciones generales del servicio público.

Art. 3º El presente decreto deroga toda otra disposición que le sea contraria y su ejecución queda á cargo del ciudadano Ministro de Hacienda y Comercio.

Dado en Santo Domingo, Capital de la República, á los 14 días del mes de Octubre de 1899; año 56º de la Independencia y 37º de la Restauración.

HORACIO VASQUEZ.

Refrendado: El Ministro de Relaciones Exteriores, encargado de los Despachos de Hacienda y Comercio.—Domingo Ferreras.

Núm. 3827.—DECRETO del P. E. derogando la Resolución de fecha 6 de Diciembre de 1897; aprobada por el C. N. en 8 de Marzo de 1899, tendiente á duplicar los derechos de exportación sobre el petróleo y á determinar la graduación ínfima de este combustible.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Horacio Vásquez, General de División del Ejército Nacional y Presidente del Gobierno Provisional de la República.

Considerando: que la resolución tomada por el Poder Ejecutivo, en fecha 6 de Diciembre 1897, y aprobada por el Congreso Nacional, en 8 de Marzo de 1899, tendiente á duplicar los derechos de importación sobre el petróleo y á determinar la graduación ínfima de este combustible, ha resultado perjudicial para el consumo, por cuanto ha encarecido demasiado el precio de dicho artículo;

Oído el parecer del Consejo de Gobierno;

DECRETA:

Art. 1º Queda en todas sus partes derogada la resolución arriba citada.

Art. 2º El petróleo que en lo sucesivo se importe estará simplemente sujeto á pagar los derechos determinados en el Arancel vigente.

Art. 3º El Ministro de Hacienda y Comercio queda encargado de la ejecución del presente Decreto.